

# **NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO**

**(Aprobada por Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2007)**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El real decreto (R.D.) 56/2005 de 21 de enero, de 25 de enero, por el que se regulaban los estudios universitarios oficiales de Posgrado, vino a derogar el R.D. 778/1998, de 30 de abril, por el que se regulaba el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de Posgrado y, por consiguiente, la que regulaba el procedimiento para la concesión de los premios extraordinarios de doctorado. El R.D. 56/2005, en relación con el procedimiento para la concesión de los premios de doctorado, trasladaba a las Universidades la competencia para su determinación. La Normativa de Posgrado de la Universidad de Almería (modificación aprobada por Consejo de Gobierno el 13 de junio de 2007) en su artículo 16, desarrollaba el proceso para que las tesis doctorales pudieran optar a la citada mención honorífica, basándose en los reales decretos mencionados.

El R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, deroga al R.D. 56/2005 si bien “a los estudiantes que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto hubiesen iniciado estudios de Doctorado, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de expedición del título de Doctor por las que hubieran iniciado dichos estudios”.

A pesar de que el R. D. 1393/2007 no dispone como en el R. D. 778/1998 y el 56/2005 “el establecimiento de normas para otorgar menciones honoríficas o premios a las tesis doctorales que lo merezcan por su alto nivel de calidad”, en el artículo 21.2 se señala que “la Universidad establecerá procedimientos con el fin de garantizar la calidad de las tesis doctorales tanto en su elaboración como en el proceso de evaluación”, por lo que nada impide otorgar menciones o premios honoríficos al doctorado con esta nueva normativa.

Por ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería (UAL), en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 41 de los Estatutos de la UAL, aprueba la siguiente Normativa para la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado, que podrá otorgar esta mención honorífica a cualquiera de las tesis doctorales defendidas en la UAL en función de la calidad e independientemente del régimen jurídico bajo el que se inicio el proceso de doctorado.

## **ARTICULADO**

### **Artículo 1.- Competencia.**

1. La Universidad de Almería concederá Premios Extraordinarios de Doctorado entre quienes obtengan el grado de Doctor en esta Universidad durante cada año académico, en cada una de las siguientes ramas del conocimiento: Artes y

Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura.

2. Corresponde a la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad de Almería realizar la propuesta de los Premios Extraordinarios de Doctorado por la realización de tesis doctorales defendidas en la UAL, cuya concesión definitiva adoptará el Consejo de Gobierno.

3. Los Premios se otorgarán sobre la base de la calidad científica de las tesis.

## **Artículo 2.- Requisitos de los aspirantes**

Para poder optar a Premio Extraordinario de Doctorado, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber defendido la tesis doctoral en la Universidad de Almería en el curso académico anterior.

b) Haber logrado en la tesis doctoral la calificación global de sobresaliente *cum laude* obtenida por unanimidad.

c) Haber obtenido una valoración para Premio Extraordinario de Doctorado de todos y cada uno de los cinco miembros del tribunal de tesis doctoral. La Universidad proporcionará a los miembros de cada tribunal de Tesis Doctoral un formulario, que será secreto, potestativo y no vinculante, en el que podrá expresar su opinión sobre la conveniencia de concesión de Premio Extraordinario y una calificación, que va de 0 a 10 puntos. Las cinco valoraciones, en sobre cerrado y firmado quedan adjuntas al expediente hasta ser abiertos por la comisión evaluadora.

## **Artículo 3.- Formalización de solicitudes y documentación.**

1. Con carácter previo a la presentación de solicitudes, y con el fin de proporcionar la máxima publicidad a la concesión de estos premios, el Servicio competente en la materia comunicará e informará de la misma a los doctores que pudieran optar al premio. Además, se hará pública la convocatoria, tanto en tabloneros de anuncios como en la página web del Servicio competente.

2. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de septiembre.

3. Las solicitudes que se encontrarán disponibles en el Servicio competente en la materia y en la página web de la Universidad de Almería, se dirigirán al Presidente de la Comisión de Estudios de Posgrado y se presentarán en el Registro General de la Universidad.

4. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Relación firmada y numerada de todos los documentos que se presenten. El orden de los documentos será el correspondiente al que figura en el baremo aprobado y publicado previamente por la Comisión de Estudios de Posgrado.

b) Declaración responsable firmada por el candidato y por el director(es) de tesis en la que se haga constar que todos los documentos a los que se refiere el apartado 4 a) son consecuencia del trabajo de investigación descrito en la tesis doctoral.

- c) Documentos acreditativos de las publicaciones, ponencias en congresos, patentes, y resto de méritos a los que ha dado lugar el trabajo de investigación descrito en la tesis doctoral. Sólo se valorará aquellos que fueron obtenidos hasta el final del plazo de solicitud.
  - d) Documento acreditativo de la mención de doctorado europeo, en su caso.
  - e) Expediente académico de los estudios que dieron acceso a los estudios de Doctorado.
5. Los posibles candidatos podrán solicitar al Presidente de la Comisión de Estudios de Posgrado, previamente a su presentación como tales, conocer la información contenida en las cinco propuestas reservadas a las que hace referencia el artículo 2 c) de esta normativa.
6. Se valorarán exclusivamente los méritos a los que hace referencia el apartado 4 de este artículo, que estén justificados documentalmente.
7. Los documentos acreditativos de los méritos podrán presentarse fotocopiados, adjuntando una declaración responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que la Comisión de valoración pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.
8. La Comisión Asesora de Posgrado asignará cada solicitud a una de las 5 ramas del conocimiento referidas en el artículo 1.1 de esta normativa, teniendo en cuenta la que corresponda al Departamento al que se adscriba el director(es) de la tesis, la temática de la misma y la asignación realizada por el tribunal de la tesis doctoral. La Comisión hará pública la lista en la que figure el solicitante, director(es) de la tesis y rama del conocimiento.

#### **Artículo 4. Comisiones evaluadoras.**

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes, la Comisión de Estudios de Posgrado establecerá dos Subcomisiones: Subcomisión I y Subcomisión II.
2. La Subcomisión I estará formada por el Presidente de la Comisión Asesora de Posgrado y por 6 miembros pertenecientes a las ramas del conocimiento: Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura.
3. La Subcomisión II estará formada por el Presidente de la Comisión Asesora de Posgrado y por 6 miembros pertenecientes a las ramas del conocimiento: Artes y Humanidades y, Ciencias Sociales y Jurídicas.
4. Los 6 miembros de cada Subcomisión se nombrarán de entre los miembros de la Comisión de Estudios de Posgrado y Comisión Asesora de Posgrado, quedando representadas las ramas del conocimiento de manera proporcional. En caso de no cumplirse esta condición, la Comisión de Estudios de Posgrado nombrará a los doctores de la UAL con experiencia investigadora acreditada necesarios para que se cumplan los apartados 2 y 3 de este artículo.
5. No podrán actuar en estas Subcomisiones los directores de las tesis que opten a premio. En el caso de que el representante en una Subcomisión sea director de tesis presentadas, la Comisión de Estudios de Posgrado designará al representante suplente en esta Subcomisión, de los de entre su misma rama del conocimiento.

6. Actuará como Presidente de las Subcomisiones el Presidente de la Comisión Asesora de Posgrado o persona en quien delegue y como Secretario de cada una de las subcomisiones el de menor antigüedad dentro de los de menor categoría.
7. Cada Subcomisión se dotará de un mecanismo de funcionamiento interno para las discusiones y confeccionará un acta de los acuerdos de las reuniones y de los posibles votos particulares que se emitan. En el acta correspondiente se reflejará, en su caso, la valoración de méritos de los solicitantes y los candidatos propuestos.
8. La Comisión de Estudios de Posgrado nombrará a los miembros de las dos Subcomisiones en su reunión del mes de octubre, una vez que se conozcan los candidatos a obtener Premio Extraordinario de Doctorado en la convocatoria de ese año.

#### **Artículo 5. Procedimiento.**

1. Con carácter previo a la presentación de solicitudes, cada año, la Comisión de Estudios de Posgrado aprobará y hará público en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en la página web, el baremo para la valoración de los méritos presentados.
2. Para la elaboración del citado baremo se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
  - Calificación media de los estudios que dieron acceso a Doctorado
  - Repercusión científica de la tesis presentada: publicaciones, presentaciones en congresos, patentes, estancias en otras instituciones académicas y otros méritos que deriven del trabajo de investigación de la tesis Doctoral.
  - La calificación obtenida en la valoración para Premio Extraordinario de Doctorado de los cinco miembros del tribunal de tesis doctoral, siempre que las 5 propuestas sean favorables a la concesión del premio.
  - Mención de doctorado europeo.
3. El Presidente de la Comisión de Doctorado entregará, antes del 15 de octubre, a cada Subcomisión las solicitudes correspondientes así como la documentación presentada de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de esta normativa. Cada Subcomisión podrá solicitar los documentos e informes que considere oportunos.
4. Las Subcomisiones valorarán los méritos de los candidatos de acuerdo con el baremo aprobado por la Comisión de Estudios de Posgrado.
5. Antes del 15 de diciembre, cada una de las Subcomisiones elaborará un informe motivado con el orden de prelación de los candidatos correspondientes y la puntuación obtenida en los diferentes criterios. Así mismo, se reflejarán en este informe los candidatos excluidos por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente normativa.
6. El Presidente de la Comisión de Estudios de Posgrado hará públicos los informes. Los candidatos afectados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días naturales ante el Presidente de la Comisión de Estudios de Posgrado.

7. A la vista de las alegaciones, si las hubiere, la Comisión de Estudios de Posgrado elaborará la propuesta definitiva de concesión de Premios Extraordinarios de acuerdo con el artículo siguiente de esta normativa.

8. Para la concesión de los Premios, los acuerdos adoptados por la Comisión de Estudios de Posgrado requerirán de mayoría simple de los miembros presentes.

#### **Artículo 6. Propuesta de Premios y Resolución.**

1. La Comisión de Estudios de Posgrado propondrá un máximo de un Premio Extraordinario por cada cinco tesis o fracción igual o superior a 3, defendidas en la Universidad de Almería en el período académico a que corresponda el Premio, de acuerdo con la escala siguiente: tres tesis, un premio extraordinario; de seis a diez tesis, dos premios; de once a quince tesis, tres premios; y así sucesivamente.

2. Cuando no se alcance el número mínimo de 3 tesis requeridas en el apartado anterior, la propuesta se aplazará hasta la convocatoria del año siguiente. Podrá otorgarse el premio el curso que, acumuladas las tesis propuestas de cursos anteriores, se alcance dicho número. No podrán aumentarse los Premios, ni acumularse los de otras ramas o los de cursos anteriores que se hubiesen declarado desiertos. Las tesis propuestas en un curso no podrán ser evaluadas en años siguientes.

3. La Comisión de de Estudios de Posgrado elevará, antes del 28 de febrero, las correspondientes propuestas al Consejo de Gobierno para su resolución.

4. El acuerdo del Consejo de Gobierno será publicado en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en la página web. El presidente de la Comisión de Estudios de Posgrado comunicará la concesión de la mención honorífica a los premiados. La concesión del premio se hará constar en el expediente del interesado. Contra el citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

#### **Artículo 7. Gratuidad del Título de Doctor.**

La concesión de Premio Extraordinario de Doctorado, además del correspondiente Diploma, llevará aparejada la gratuidad del título de Doctor. Los candidatos premiados dispondrán del plazo de un mes, contado a partir de la comunicación de la concesión, para solicitar una ayuda equivalente a los precios abonados para la expedición del título de doctor

#### **Artículo 8. Entrega de los Diplomas.**

Los diplomas acreditativos de Premios Extraordinarios de Doctorado se entregarán en el acto de inauguración del curso académico de la Universidad de Almería.

#### **Disposición transitoria**

Una vez aprobada esta normativa por el Consejo de Gobierno se procederá a una convocatoria extraordinaria de Premios Extraordinarios de Doctorado de la Universidad de Almería, en la que se concederán los correspondientes a los años

académicos 2005/2006 y 2006/2007, con el mismo procedimiento establecido por esta normativa para una convocatoria pero con un calendario de actuaciones (cronograma) adaptado, que será aprobado junto a la convocatoria y al baremo.

#### **Disposición derogatoria**

Queda derogado el artículo 16 de la Normativa de Posgrado de la Universidad de Almería (modificación aprobada por Consejo de Gobierno el 13 de junio de 2007).

#### **Disposición final**

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno, y se aplicará a todas aquellas tesis doctorales que se hayan defendido a partir del curso académico 2007/2008.

Almería, 15 de noviembre de 2007.

## BAREMO PARA PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO.

### Convocatorias 2006 y 2007

(Aprobada por Comisión de Estudios de Posgrado de 15 de noviembre de 2007)

La Comisión de Estudios de Posgrado, en su sesión de 15 de noviembre de 2007, ha aprobado el baremo que a continuación se publica para la valoración de Premios Extraordinarios de Doctorado correspondientes a las tesis defendidas desde el 1 de octubre de 2005 al 30 de septiembre de 2006 y desde el 1 de octubre de 2006 al 30 de septiembre de 2007.

Publicaciones incluidas en listados (1)	Hasta 4 puntos por publicación
Publicaciones incluidas en listados (2)	Hasta 3 puntos por publicación
Otras publicaciones	Hasta 2 puntos por publicación
Capítulos en libros	Hasta 3 puntos por capítulo
Editor-coordinador de libros o revistas	Hasta 3 puntos por publicación
Libro completo	Hasta 6 puntos
Congresos con publicaciones de actas internacionales	Hasta 1 punto por comunicación
Congresos con publicaciones de actas nacionales	Hasta 0,5 puntos por comunicación
Patentes	Hasta 3 puntos por patente
Estancias en Centros de Investigación extranjeros, igual o superior a 1 mes	Hasta 0,5 puntos/mes (máx. 4 ptos)
Estancias en Centros de Investigación nacionales, igual o superior a 1 mes	Hasta 0,25 puntos/mes (máx. 2 ptos)
Doctorado europeo	5 puntos
Valoración realizada por los 5 miembros del tribunal	Hasta 10 puntos
Expediente académico de licenciatura/ingeniería	x 2

(1) Preferentemente se utilizarán los listados ISI.

ISI-Web of Science (<http://www.accesowok.fecyt.es/login/>)

(2) Preferentemente se utilizarán los listados CINDOC (DICE y RESH)

CINDOC (Centro de Información y Documentación Científica)

(<http://www.cindoc.csic.es/>)

DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas)( <http://dice.cindoc.csic.es/>)

RESH (Revistas españolas de Ciencias Sociales y Humanas)(<http://resh.cindoc.csic.es/>)

Unidad de Tercer Ciclo. Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua.  
Almería, 15 de noviembre de 2007.

## CRONOGRAMA PARA PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO.

### Convocatorias 2006 y 2007

(Aprobada por Comisión de Estudios de Posgrado de 15 de noviembre de 2007)

La Comisión de Estudios de Posgrado, en su sesión de 15 de noviembre de 2007, ha aprobado el cronograma que a continuación se publica para el procedimiento de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado correspondientes a las tesis defendidas desde el 1 de octubre de 2005 al 30 de septiembre de 2006 y desde el 1 de octubre de 2006 al 30 de septiembre de 2007.

ACTIVIDADES	MES								
	12	2	3	4	5	6	7	8	9
Convocatoria y publicación del baremo									
Publicidad y comunicación con doctores candidatos									
Presentación de solicitudes									
Publicación de listado de solicitante, directores y ramas de conocimiento									
Nombramiento de comisiones evaluadoras									
Entrega de documentación a las comisiones									
Valoración por las comisiones									
Publicación de los informes de valoración									
Presentación y resolución de alegaciones									
Propuesta definitiva de concesión (Comisión Estudios de Posgrado)									
Concesión de Premios (Consejo de Gobierno)									
Entrega de diplomas acreditativos en acto de inauguración del curso									

Unidad de Tercer Ciclo. Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua.

Almería, 15 de noviembre de 2007.



## CRONOGRAMA PARA PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO.

### Convocatoria 2008

(Aprobada por Comisión de Estudios de Posgrado de 15 de noviembre de 2007)

La Comisión de Estudios de Posgrado, en su sesión de 15 de noviembre de 2007, ha aprobado el cronograma que a continuación se publica para el procedimiento de concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado correspondientes a las tesis defendidas desde el 1 de octubre de 2007 al 30 de septiembre de 2008.

ACTIVIDADES	MES													
	7	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	9	
Convocatoria y publicación del baremo														
Publicidad y comunicación con doctores candidatos														
Presentación de solicitudes														
Publicación de listado de solicitante, directores y ramas de conocimiento														
Nombramiento de comisiones evaluadoras														
Entrega de documentación a las comisiones														
Valoración por las comisiones														
Publicación de los informes de valoración														
Presentación y resolución de alegaciones														
Propuesta definitiva de concesión (Comisión Estudios de Posgrado)														
Concesión de Premios (Consejo de Gobierno)														
Entrega de diplomas acreditativos en acto de inauguración del curso														

Unidad de Tercer Ciclo. Vicerrectorado de Posgrado y Formación Continua.

Almería, 15 de julio de 2008.